RESPUESTA A OBSERVACIONES

Suaita Santander, 19 de noviembre de 2026.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.SASI-004-2026, cuyo objeto es la **"COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTE A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER".**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y a fin de garantizar el principio de transparencia, selección objetiva y publicidad, el municipio de Suaita-Santander procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

OBSERVACIÓN FF SOLUCIONES S.A.	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
Cordial saludo, De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia. SEGÚN DECRETO 310 DE 2021 De manera respetuosa solicitamos a la Entidad dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015". En este sentido, nos permitimos señalar que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-255- AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, instrumento que resulta aplicable al objeto contractual del presente proceso. Es importante precisar que, si bien el mencionado Acuerdo Marco no permite modificar los ítems que conforman el catálogo base, sí contempla la posibilidad de incluir bienes adicionales que no se encuentren inicialmente relacionados, siempre que correspondan a materiales de construcción y/o	En atención a la observación presentada, la entidad informa que, tal como se indicó en los estudios previos y en el estudio del sector, el municipio de Suaita adelantó inicialmente la adquisición de los materiales de construcción y ferretería a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en el marco del Acuerdo Marco de Precios "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería" CCE-255-AMP-2021, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, precisamente en cumplimiento del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, que cita el observante. Para el efecto, mediante estudios previos del proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios No. 001-2026, del 16 de septiembre de 2026, el municipio fijó un presupuesto oficial de $87.722.100, amparado en el CDP No. 0916001, que correspondió al menor valor ofertado en la solicitud de información (RFI) "Materiales de Construcción y Ferretería – Región 5" (evento

ferretería y que sean bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Al respecto, la Cláusula 6, numeral 6.2 de la minuta del Acuerdo establece expresamente que: "En el evento en que la Entidad Compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo, deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo, así como en la solicitud de cotización (…)". Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la viabilidad de adelantar la contratación a través del citado Acuerdo Marco de Precios, o en su defecto justificar técnicamente la no utilización del mismo, teniendo en cuenta que la normativa vigente establece la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco cuando estos se encuentren disponibles y resulten aplicables al objeto a contratar	218303), presentado por la UT Solución Ferretera para Colombia. Surtido el evento de cotización No. 26950 en la TVEC (Simulación No. 39726 "Compraventa ferretería – Región 5", cierre el 15 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.), de los ocho (8) proveedores del Acuerdo Marco convocados, seis (6) presentaron cotización y dos (2) no la enviaron, entre ellos la UT Solución Ferretera para Colombia, que había presentado el menor valor en el RFI. La totalidad de las cotizaciones superó el presupuesto de $87.722.100: la menor fue de $111.634.497,41 (27,3 % por encima) y la mayor de $214.368.546,17 (144,4 % por encima), por lo que no fue posible colocar la orden de compra y el evento se declaró desierto. Las cotizaciones recibidas en el evento No. 26950, ordenadas de menor a mayor valor, fueron las siguientes (se indica entre paréntesis cuánto superan el presupuesto inicial de $87.722.100 y la disponibilidad actual de $99.995.000): 1. JAIRO OSORIO CABALLERO (cotización No. 227602): $111.634.497,41 (27,3 % / 11,6 %). 2. DISERRA SAS (cotización No. 227603): $127.962.206,95 (45,9 % / 28,0 %). 3. UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 (cotización No. 227600): $146.271.116,97 (66,7 % / 46,3 %). 4. INVESAKK SAS (cotización No. 227601): $166.849.490,42 (90,2 % / 66,9 %). 5. SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN (cotización No. 227597): $170.692.525,38 (94,6 % / 70,7 %). 6. FF SOLUCIONES S.A. (cotización No. 227599): $214.368.546,17 (144,4 % / 114,4 %). No enviaron cotización: UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA (No. 227598) y JEM SUPPLIES SAS (No. 227604). Promedio de las seis (6) cotizaciones: $156.296.397,22 (78,2 % / 56,3 %).

	Respecto de la posibilidad de incluir ítems adicionales prevista en la cláusula 6, numeral 6.2, de la minuta del Acuerdo Marco, la entidad informa que dicho mecanismo sí fue utilizado: en la solicitud de cotización del evento No. 26950 se incluyeron, con su valor de referencia, los bienes que no hacen parte del catálogo (entre otros, flejes, canal metálica, combo sanitario, lavaplatos, tubería rectangular metálica, cerámicas, tableta, piedra rajón y soldadura), junto con los ítems del catálogo. Es decir, la entidad cotizó a través del Acuerdo Marco la totalidad de los treinta y cuatro (34) ítems que requiere, y aun así no obtuvo ninguna cotización dentro de su disponibilidad presupuestal. **Llama la atención de la entidad, que la cotización más alta del evento No. 26950 fue precisamente la presentada por el observante, FF SOLUCIONES S.A. (cotización No. 227599), por $214.368.546,17**, que supera en 144,4 % el presupuesto de ese momento y en 114,4 % la disponibilidad total con que hoy cuenta el municipio ($99.995.000). Si los precios unitarios de esa misma cotización, IVA incluido, se aplican a los treinta y cuatro (34) ítems y a las cantidades del presente proceso, el valor resultante es de aproximadamente $149.784.000, esto es, 49,8 % por encima del presupuesto oficial. A manera de ejemplo, en dicha cotización el bulto de cemento de 50 kg tiene un valor de $92.957 frente a $52.300 del presupuesto oficial; la varilla corrugada de 1/2", $84.875 frente a $41.000; y el metro cúbico de arena de río y de gravilla, $544.060 frente a $245.000. Con posterioridad, la entidad gestionó recursos adicionales y cuenta con una disponibilidad total de $99.995.000, amparada en el CDP No. 1103003 del 03 de noviembre de 2026, que es el máximo de recursos disponibles para esta necesidad. Aun con esta disponibilidad, la menor cotización obtenida en el Acuerdo Marco ($111.634.497,41) la supera en $11.639.497 (11,6 %) y el promedio de las cotizaciones ($156.296.397,22) la supera en 56,3 %. En

	consecuencia, en atención a los principios de economía y planeación, no resultaba coherente adelantar un nuevo evento de cotización a través del Acuerdo Marco de Precios, cuyos valores son superiores a la disponibilidad presupuestal de la entidad; por lo tanto, se procedió a adelantar la selección abreviada mediante subasta inversa, en la cual el presupuesto oficial actúa como precio techo y los proponentes compiten por precio. Debe tenerse en cuenta que la obligación de acudir a los Acuerdos Marco de Precios presupone que el instrumento permita satisfacer la necesidad de la entidad. La entidad no puede colocar una orden de compra por un valor superior al respaldado por su certificado de disponibilidad presupuestal, pues todo compromiso debe contar con apropiación disponible y suficiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Por ello, la entidad cumplió la obligación invocada al acudir en primer término a la TVEC y, ante la imposibilidad de adquirir los bienes por esa vía dentro de sus recursos, adelanta la modalidad que la ley prevé para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: la selección abreviada por subasta inversa (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Igualmente, se consultaron nuevamente los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente, y se verificó que el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2026. No obstante su vigencia, los precios obtenidos a través de este instrumento en el evento de cotización No. 26950 superan la disponibilidad presupuestal de la entidad, por lo que no permite satisfacer la necesidad dentro de los recursos con que cuenta el municipio. Asimismo, se identificó que Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de selección CCENEG-101-01-2026, correspondiente al Acuerdo Marco de Precios

	para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería II, sin que de la información consultada se haya podido confirmar su entrada en operación y disponibilidad para la colocación de nuevas órdenes de compra. En consecuencia, habiéndose adelantado el procedimiento de cotización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin que fuera posible efectuar la adquisición por razones presupuestales, y considerando que, aunque el referido Acuerdo Marco de Precios se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2026, sus precios superan la disponibilidad de la entidad, la Administración Municipal continúa con el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. SASI-004-2026, con el fin de adquirir los materiales para el mejoramiento de las viviendas de las víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Suaita, Santander. **Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación.**

Dado en Suaita, el diecinueve (19) de noviembre de 2026.

Original firmado
LUIS ALONSO PULIDO RANGEL
Alcalde municipal

Proyectó y revisó : *- Asesor juridico Contratación Laura G. Sánchez Cadena _____*